

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de enero de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con escuelas hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.

Con fecha 15 de marzo de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.

La experiencia en la aplicación de dicha Orden aconseja la revisión de los aspectos relacionados con la definición de los conceptos subvencionables y su relación con los gastos para la realización de las actividades, en tanto en cuanto su acumulación optimizaría la distribución de los recursos que se destinan a estas ayudas, además de facilitar la gestión de las mismas en todos los ámbitos en las que se realiza.

La presente Orden tiene como objeto realizar una modificación de estas bases reguladoras, con el objetivo de simplificar la gestión administrativa de las subvenciones. El proceso de simplificación que se lleva a cabo incide directamente en las unidades de gestión que realizan las labores administrativas y contables de las entidades que colaboran con la Administración educativa a través de las Escuelas-Hogar. Asimismo se refuerzan las actuaciones que ha de llevar a cabo la Administración en relación con la convocatoria de estas subvenciones, tanto en la eficacia en la consecución de los fines que se persiguen, como en la eficiencia de los medios que han de emplearse, todo ello sin menoscabo de la información necesaria para la tramitación del procedimiento y la transparencia en la gestión.

Por otra parte, el Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en el capítulo I, sección 1.ª, artículo 14, referido a la enseñanza no universitaria, que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.

Uno. Se añade una nueva disposición adicional:

«Disposición adicional tercera. Adecuación de la denominación de los órganos periféricos.

Las referencias efectuadas en la presente Orden a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se deberán entender realizadas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.»

Dos. Se modifica el apartado 2.a) Conceptos subvencionables, del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado de la siguiente forma:

«2.a) Conceptos subvencionables.

1. La acogida en régimen de residencia de aquel alumnado cuyo domicilio familiar está situado en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o con problemas

socioeconómicos que la Consejería competente en materia de educación determine en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias.

2. La atención del alumnado a través de los servicios y actividades complementarias en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias, en relación con el proyecto presentado.

3. La acogida en régimen de residencia de aquel alumnado con graves discapacidades que la Consejería competente en materia de educación determine, en razón de sus necesidades de escolarización y en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias.»

Tres. Se modifica el apartado 5.c).1º.Gastos subvencionables, del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado de la siguiente forma:

«5.c).1º Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados, entre los que podrán contemplarse los siguientes:

1. El alojamiento y manutención del alumnado residente. El alojamiento y manutención contempla los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- El cuidado y vigilancia del alumnado residente.
- La alimentación.
- El aseo y la higiene personal.
- La atención directa a sus necesidades.
- Las actividades complementarias a las escolares relacionadas con el desarrollo personal.

2. Los gastos de personal relacionado con el desarrollo de la actividad, que incluye nóminas, seguros sociales y retenciones fiscales.

3. Los gastos de funcionamiento de las instalaciones, detallados en los proyectos presentados y directamente relacionados con el desarrollo de la actividad, en los que se incluyen los gastos corrientes, de adquisición de material y suministros, para el funcionamiento de las entidades.

4. Se distribuirá la asignación de la subvención a cada entidad en función de criterios objetivos, que serán, el número de alumnos y alumnas a escolarizar y la atención prestada al alumnado con necesidades de apoyo educativo, en función de su tipología.»

Cuatro. Se añade el apartado f) al apartado 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación, del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras:

«f) Valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes: 3 puntos.»

Cinco. Se modifica el apartado 13. Órganos competentes (artículo 15), del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado de la siguiente forma:

«13. Órganos competentes (artículo 15).

(X) Órgano/s Instructor/es: Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Funciones:

- () Evaluación de las solicitudes.
- () Propuesta provisional de resolución.
- () Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- () Propuesta definitiva de resolución.

(X) Otras funciones:

1. Requerimientos de documentación e información que se considere necesaria.

2. Elaboración de relaciones priorizadas, diferenciando por un lado las Escuelas Hogar y por otro las Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, con las solicitudes recibidas y puntuación de las mismas.

3. Informes de proyectos presentados, haciendo constar en los mismos las solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la

alimentación que se señalan en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

5. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, deberá informar sobre la disponibilidad de la Escuela Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro para atender la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar dependientes de la Consejería.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán en el plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes y la documentación a la Dirección General competente en la materia para resolver.

(X) Órgano/s competente/s para resolver: Persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación y Centros de la Consejería competente en materia de educación. Que actuará:

() En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

(X) Por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano colegiado: Denominación:

() No.

(X) Sí. Denominación: Comisión Regional.

Funciones:

(X) Evaluación de las solicitudes.

(X) Propuesta provisional de resolución.

(X) Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

(X) Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Persona que ostente la Jefatura de Servicio de Centros y Servicios Complementarios, competente en materia de Planificación y Centros.

- Vocales: Cinco miembros de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Centros y Servicios Complementarios. La categoría profesional de los/las vocales será la siguiente: un jefe/a de sección, un titulado/a superior, un jefe/a de negociado, y dos administrativos/as.

- Secretaría: Uno/a de los vocales ejercerá como Secretario/a de la Comisión Regional.»

Seis. Se modifica el apartado 18.a) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado de la siguiente forma:

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

() No.

(X) Sí.

Siete. Se modifica el Anexo I, por el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2015

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES INSTRUMENTALIZADAS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES DE TITULARIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA FACILITAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CONVOCATORIA/EJERCICIO:

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS				
Código País:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las actividades otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001994/ZD

00062146

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 4)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Adjuntar tantas hojas como sean necesarias para cada subapartado)
5.1	DATOS GENERALES SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO
5.1.1. Finalidades y objetivos de la actividad:	
5.1.2. Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan:	
5.1.3. Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas del centro:	
5.1.4. Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo, relacionadas con la atención al alumnado destinatario de la actividad:	
5.1.5. Convenio formalizado:	
A. CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR.	
a) Número de plazas de residentes:	
b) Dotación convenida de personal laboral:	
- Número de educadores/as de ocio:	
- Número de cuidadores/as:	
- Número de cocineros/as:	
- Número de auxiliares de cocina:	
- Número de personal deducido por ser personal dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:	
B. CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNADO EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS.	
Número de alumnos y alumnas atendidos:	
C. CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	
Número de alumnos y alumnas atendidos:	

001994/ZD

00062146

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 4 de 4)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes y aquellas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género, así como el alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en las enseñanzas obligatorias: 5 puntos. 2. Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades privadas sin ánimo de lucro y por las Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería competente en materia de educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas: 5 puntos. 3. Necesidad de la atención del alumnado en internado, teniendo en cuenta la planificación de la escolarización de la Delegación Territorial correspondiente: 5 puntos. 4. Para la propuesta de formalización de convenios las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación estudiarán la necesidad de la concesión cuando no se disponga en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar, así como de los servicios ofertados por los Decretos de apoyo a las familias andaluzas en materia educativa: 5 puntos. 5. Grado de compromiso medioambiental del proyecto de actividades complementarias que en su caso hubieran presentado: 3 puntos. 6. Valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes: 3 puntos. <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: MEMORIA DEL PROYECTO.</p>
----------	---

001994/ZD

00062146